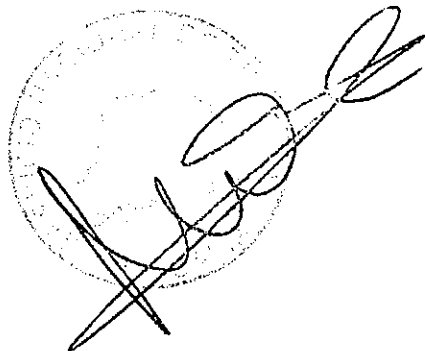


*F. J. J.*



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
TECNICA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
TURISMO Y LA FUNDACIÓN SENDERO DE  
CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1304 /

SANTIAGO, 04 NOV. 2009

VISTO:

Lo dispuesto en el DL. N° 1.224, de 1975; el DS. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880, de 2003 y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo es un servicio público dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que tiene por objetivo investigar, planificar, fomentar, promover y coordinar la actividad turística;
2. Que, la Fundación Sendero de Chile, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que tiene dentro de sus principales objetivos, habilitar y mantener una red de senderos a lo largo del país que permita a los visitantes acceder, conocer y disfrutar la diversidad de paisajes y culturas del País, a pie, a caballo o en bicicleta.
3. Que, el presente convenio tiene por objeto realizar una cooperación técnica recíproca entre los comparecientes, respecto de los proyectos a realizarse durante el periodo 2009 en el componente primero del Programa de Fomento al Turismo.

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de colaboración técnica entre el Servicio Nacional de Turismo y la Fundación Sendero de Chile, suscrito con fecha 01 de octubre, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 01 de octubre de 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, en adelante "**SERNATUR**", Rut N.º60.704.000-1, representado por su Director Nacional OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Providencia 1550, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN SENDERO DE CHILE**, en adelante, "**LA FUNDACIÓN**", Rut N° 6016406-7,

debidamente representada por el Presidente de su Directorio don **RODRIGO HERNÁN JORDAN FUCHS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Director Ejecutivo, don **SEBASTIAN INFANTE DE TEZANOS PINTO**, de nacionalidad chileno, cédula de identidad N° 5.510.123-8, ambos con domicilio en Teatinos 251, departamento 901, de la comuna y ciudad de Santiago, han convenido el siguiente Convenio de Colaboración Técnica:

#### **CONSIDERANDO Y TENIENDO PRESENTE QUE:**

SERNATUR es un servicio público cuya misión Institucional es fomentar y consolidar el desarrollo sustentable de la actividad turística en el país, estimulando y coordinando el trabajo público privado, promoviendo y desarrollando el turismo interno y receptivo con estándares de calidad sustentados en las normas chilenas, implementando programas especiales que contribuyan a la consolidación de la oferta y demanda turística, que permitan la accesibilidad del turismo a la ciudadanía, aportando al desarrollo económico y social del país.

Dentro de su objeto, SERNATUR impulsa el Programa de Fomento al Turismo, en adelante e indistintamente 'el Programa', cuyos objetivos son:

- (i) Apoyar el desarrollo de nuevos destinos y productos capaces de captar segmentos de intereses especiales, preferentemente de larga distancia.
- (ii) Fortalecer la gestión turística institucional a nivel nacional, regional y municipal, y
- (iii) Mejorar la organización y capacidad de competir del empresario turístico.

Estos tres objetivos específicos serán alcanzados respectivamente mediante la ejecución de tres componentes, a saber, Componente I: Desarrollo de nueva oferta turística en Chile; Componente II: Fortalecimiento de la institucionalidad turística; Componente III: Apoyo a la competitividad empresarial turística

Respecto del componente I: Desarrollo de nueva oferta turística en Chile, el Programa comprende estudios de factibilidad, estudios ambientales, diseños finales e inversiones en obras y equipamiento destinados a permitir un adecuado desarrollo de oferta de intereses especiales, en función de la vocación turística de las tres áreas seleccionadas: Área del Norte Grande; Área Austral y Área de Patagonia y Tierra del Fuego.

Asimismo, para su ejecución, el Programa prevé la participación de diversas entidades nacionales, regionales y municipales en la implementación y seguimiento de las inversiones, en función de sus diversas competencias.

A su vez, la Fundación Sendero de Chile, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyos objetivos son:

- 1.- Habilitar y mantener una red de senderos a lo largo del país que permita a los visitantes acceder, conocer y disfrutar la diversidad de paisajes y culturas del país, a pie, a caballo o en bicicleta.

- 2.- Desarrollar, articular y promover una oferta múltiple de viajes que utilicen al Sendero como medio de recorrido y atractivo principal, combinando seguridad e información al visitante y precios accesibles.
- 3.- Constituir al Sendero de Chile como un articulador de la oferta de ecoturismo y turismo cultural del país.
- 4.- Integrar a los propietarios y a las comunidades locales en la planificación y gestión de los productos turísticos asociados al Sendero así como en el reparto de los beneficios que se generen, contribuyendo al desarrollo de la pequeña empresa y a la superación de la pobreza en localidades rurales aisladas.
- 5.- Promover el voluntariado como herramienta de apoyo a la gestión del Sendero.
- 6.- Contribuir a la conservación, protección efectiva y puesta en valor de los bienes del patrimonio natural y cultural en los entornos del Sendero.
- 7.- Crear conciencia ciudadana sobre la importancia del patrimonio y su necesidad de conservación a través de la interpretación y animación cultural y artística, a la vez que promover hábitos de respeto y aprecio por las poblaciones locales y sus costumbres.
- 8.- Dar a conocer y promover los beneficios que el senderismo produce en la salud de las personas y en el desarrollo de los valores tales como la amistad, la solidaridad y la tolerancia entre grupos humanos diversos.
- 9.- Crear condiciones adecuadas de acceso al Sendero a jóvenes de escasos recursos, público de la tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos en situación de vulnerabilidad

El propósito de la Fundación Sendero de Chile es construir en el mediano plazo, una gran plataforma para el desarrollo del ecoturismo y la educación ambiental del Chile del siglo XXI, generando impactos positivos en tres grandes rubros: turismo, educación ambiental y conservación del patrimonio.

En la actualidad, la FUNDACIÓN realiza esfuerzos para la materialización de la iniciativa en todas las regiones del país coincidiendo su focalización territorial en las regiones del norte y sur del país con las áreas de trabajo del Programa de Fortalecimiento al Turismo impulsado por SERNATUR.

Como consecuencia de lo antes descrito, la FUNDACIÓN, y el SERNATUR han acordado suscribir el presente convenio de colaboración cuyo tenor es el siguiente:

**PRIMERO: Objetivo del convenio**

El presente convenio tiene por objeto realizar una cooperación técnica recíproca entre los comparecientes, respecto de los proyectos a realizarse durante el periodo 2009 en el componente primero del Programa de Fomento al Turismo (Desarrollo de

nueva oferta turística en Chile), de conformidad con las estipulaciones de este Convenio.

## **SEGUNDO: Proyectos**

Los proyectos específicos del componente uno, que serán objeto de la cooperación técnica de este convenio son:

1. "Red de Senderos de Trekking en Putre a pinturas rupestres, tambos, pukaras y aguas termales"
2. "Estudio Jurídico sobre estado de la propiedad de Terrenos Parinacota"
3. "Museo Interactivo de Animales Prehistóricos de la Patagonia en Monumento Natural Cueva del Milodón"
4. "Otras mejoras en contenidos, medios e instalaciones de la cueva y sendero actual en Monumento Natural Cueva del Milodón", y
5. "Nueva red de senderos interpretativos multitemáticos sobre paisaje, geología y antropología en el entorno en Monumento Natural Cueva del Milodón"

## **TERCERO: Compromisos de las partes**

Con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

### **a) La Fundación Sendero de Chile, se compromete a:**

- 1.- Apoyar la elaboración de términos de referencia, condiciones y procedimientos de los proyectos del componente uno, que se seleccionen como asimismo participar en la definición de los criterios técnicos a utilizar en la evaluación de los proyectos, en el proceso de evaluación de los de proyectos y en la asesoría, capacitación, asistencia técnica y seguimiento de los proyectos seleccionados.
- 2.- Aportar, cuando corresponda, infraestructura o acceso a ella, profesionales, estudios previos y las experiencias técnicas e institucionales en el desarrollo los proyectos.

### **b) SERNATUR, a través del Programa Fomento al Turismo, se compromete a:**

- 1.- Elaborar los términos de referencia, condiciones y procedimientos de los proyectos del componente uno que se seleccionen, como asimismo los criterios técnicos a utilizar en la evaluación de los proyectos, con la colaboración de la Fundación Sendero de Chile.
- 2.- Realizar el proceso de evaluación de los de proyectos con la asesoría, capacitación y asistencia técnica de la Fundación Sendero de Chile, y

3.- Aportar, cuando corresponda, infraestructura, profesionales, estudios previos y las experiencias técnicas e institucionales en el desarrollo los proyectos.

#### **CUARTO: Vigencia del Convenio y Prórroga**

El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2009, o hasta la total terminación de los estudios que se adjudiquen en el marco de los proyectos definidos, contados desde la fecha en que el SERNATUR notifique expresamente a la FUNDACIÓN acerca de la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada, por parte de SERNATUR, la resolución que lo aprueba.

Este plazo podrá prorrogarse por el plazo que las partes acuerden, a condición de que el acuerdo conste en documento suscrito por las partes antes del término de la vigencia original.

#### **QUINTO: De las contrapartes técnicas, los mecanismos de coordinación y la responsabilidad de las partes.**

La Fundación Sendero de Chile, designa como contraparte técnica de este convenio a su director ejecutivo, don Sebastián Infante de Tezanos Pinto, o en su defecto a quien este delege dicha función. Por su parte SERNATUR, designa como contraparte técnica y responsable de la ejecución de este convenio a el (la) Jefe(a) de la Unidad Ejecutora del Programa, u otros que se designen en función de los requerimientos que pudieren surgir.

Los responsables designados tendrán como obligación implementar, coordinar y evaluar las acciones específicas del presente convenio y mantener informados a las autoridades institucionales de sus avances y logros.

Nada de lo indicado en este convenio o en los ajustes, actualizaciones y adendas posteriores a el, se podrá interpretar como autorización a alguna de las partes para actuar como agente o representante de la otra y nada de lo que se indique en cualquiera de los documentos asociados al convenio de cooperación constituirá restricción a alguna de las partes para ejecutar acuerdos similares con terceros.

#### **SEXTO: Arreglo de Controversias**

Las controversias de las partes se solucionarán de común acuerdo, o a falta de éste, por los tribunales ordinarios de justicia.

#### **SÉPTIMO: Incumplimiento y término anticipado del convenio**

Sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar la terminación de este Convenio mediante resciliación, se podrá poner término anticipado al presente Convenio cuando:

a) Se produzca o constate falta de ejecución o ejecución incompleta o deficiente de la actividad convenida; y

b) Se produzca o constate administración manifiestamente descuidada o negligente respecto de la actividad convenida, por parte de la FUNDACIÓN, que ponga en riesgo su ejecución

#### **OCTAVO: Del domicilio**

Para todos los efectos derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **NOVENO: De las personerías.**

Las personerías de don Rodrigo Hernán Jordan Fuchs y don Sebastian Infante de Tezanos Pinto, para representar a la Fundación Sendero de Chile consta en la escritura pública de fecha 08 de septiembre de 2009, ante el Notario don Pablo Gonzalez Caamaño, titular de la Novena Notaria de la ciudad de Santiago. Por su parte, la personería de don Oscar Santelices Altamirano para representar a SERNATUR, emana del Decreto Supremo N° 106 de 2000, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, los que no se insertan por ser conocidos de las partes.

#### **DÉCIMO: De los ejemplares**

Se firma el presente convenio en 4 copias, quedando dos de ellas en poder de la FUNDACIÓN y dos en poder de SERNATUR.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**




**OSCAR SANTELICES ALTAMIRANO**  
Director Nacional de Turismo

**MCPB/CCO**  
c.c  
Dirección Nacional.  
Subdirección de Desarrollo.  
Fiscalía (2).  
Partes.



Copia Fiel del Original  
Lo que Transcribo a Ud  
para su conocimiento



**ALEJANDRA VARGAS BUSTOS**  
Jefa Departamento Administrativo